



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : URIEL LOZADA GARCÍA
Demandado : DORIS ANDREA BRAVO MENDOZA Y OTRO
Radicación : 2023-00386

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **URIEL LOZADA GARCÍA** en contra de **DORIS ANDREA BRAVO MENDOZA** y **JERÓNIMO ANDRADE**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Debe individualizar cada uno de los intereses moratorios pretendidos sobre cada canon de arrendamiento adeudado, con su respectiva fecha de exigibilidad.
2. No aportó la copia de la factura del servicio de gas, relacionada en el acápite de pruebas.
3. Omitió indicar donde se encuentran los documentos base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **URIEL LOZADA GARCÍA** en contra de **DORIS ANDREA BRAVO MENDOZA** y **JERÓNIMO ANDRADE**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se **SUBSANE** las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO-. RECONOCER interés jurídico a **URIEL LOZADA GARCÍA** para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY